



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2° No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06octoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA) INSTAURADO POR JORGE ROLANDO RODRÍGUEZ CONTRA STRUCTEC LTDA EN LIQUIDACIÓN Y OTRA RADICACIÓN No.2021-00190-00.-

Revisada y estudiada la demanda, encuentra el Despacho lo siguiente:

1. El poder se encuentra dirigido al Juez Civil Municipal de Ibagué.
2. En el acápite de procedimiento, cuantía y competencia, se indica en letras la suma de 141'127.000 y en números se señala \$50'754.000, por lo cual deberá determinar la suma correcta.
3. No se aportaron los certificados especiales del Registrador de Instrumentos Públicos, de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez